"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO Nº 075

5

Lima, 1 4 MAY 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2019-000075/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 40.00 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva con Venta Garantizada de Lotes para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB), del Terreno de 1,000.00 m², ubicado en Av. Hawai N° 320, Lote 02, Manzana 3-E, Urbanización El Sol de La Molina, III Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, seguido por GINO FELIX DODERO ORTIZ DE ZEVALLOS (DNI 21870226) y ELIZABETH SILVIA ESCALANTE DE DODERO (DNI 21870225) con domicilio en común en Jr. Hawai N° 320, Urbanización El Sol de La Molina, Tercera Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana, cumplir previamente con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en el D. S. N° 08-2013-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en las Ordenanzas N° 836 y 1188;



Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 40.00 m² correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva con Venta Garantizada de Lotes para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB), del terreno de visto, según Resolución Subgerencial N° 112-2016-MDLM-GDUE-SGOPHU de fecha 27 de enero de 2016; Partida Electrónica N° 44714809 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 5,459.60 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 60/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 366-2018-VIVIENDA, y según el Alza de Costo de Vida, como consta en el Informe de Valorización N° 074-2019/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 13 de mayo de 2019;



Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo Nº 424-1986; la Ordenanza Nº 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo Nº 040-2006 y la Ordenanza Nº 1919-2015.



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 40.00 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva con Venta Garantizada de Lotes para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB), del Terreno de 1,000.00 m², ubicado en Av. Hawai N° 320, Lote 02, Manzana 3-E, Urbanización El Sol de La Molina, III Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 5,459.60 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 60/100 Soles).

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a cada uno de los copropietarios: GINO FELIX DODERO ORTIZ DE ZEVALLOS (DNI 21870226) y ELIZABETH SILVIA ESCALANTE DE DODERO (DNI 21870225), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"





Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.



TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería, que de advertir que la valorización aprobada, no fue cancelado en el plazo otorgado, y tampoco hubo petición de fraccionamiento, efectué la tramitación del procedimiento de cobranza coactiva, establecido en la Ley N° 26979- Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

<u>CUARTO</u>.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Pennio Mery Carrentie Sneamed ABOCADA CAL, N° 67327

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de La Molina en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALISED METAOPOUTANA DE LIMA
Transcripc en Nº 295-560
para conocumiento y fines cumplo con
Transcribie.

Atentamento, 176 MAY 2018

200 Gerente de Gerand Nocumentaria

SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

Josefa Ida Rojas Coronado Gerente de Aportes y Patrmonio Inmobiliano (e)

GAPI/mchp.